



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá-Valle, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

SUSTANCIACIÓN N° 358

Proceso: DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMUN
Demandante: ALICIA HERNANDEZ LOZANO
Demandados: JORGE HENANDEZ LOZANO y otros, Demas Personas
Determinadas e Indeterminadas
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2017-00159-00

ASUNTO:

Como quiera que se encuentra vencido el terminó de quince (15) días contados a partir de la inscripción de los herederos indeterminados de los causantes ENRIQUE HERNANDEZ LOZANO y ERNESTO HERNANDEZ LOZANO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que aquellas que se creyeran con derecho de intervenir en la presente actuación manifestaran al despacho su intención de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda del proceso DIVISORIO DE VENTA DEL BIEN COMUN; por tal motivo, esta instancia judicial da por surtido su emplazamiento, y en consecuencia procede a nombrarles Curador Ad-Litem conforme lo establece el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento realizado a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes ENRIQUE HERNANDEZ LOZANO y ERNESTO HERNANDEZ LOZANO; de acuerdo con las razones expuestas ut-supra.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curadora *Ad-Litem* de las personas indeterminadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P; al Doctor LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO identificado 94.280.800 quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, el cual desempeñara el cargo como defensor de oficio de manera gratuita.

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito a la Curadora Ad-Litem, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá manifestar ante el despacho inmediatamente o dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a su correo electrónico luiferdo1991@hotmail.com, o a su dirección personal y de oficina M13 C4 Bosques de Maracaibo de Tuluá y calle 26# 24-54; la aceptación de este, so pena de incurrir en sanción disciplinaria



CUARTO: FÍJAR como gastos a la auxiliar que acepta la designación, la suma de ciento setenta Mil Pesos (\$170.000,⁰⁰) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente a la Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE.


JESÚS-FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 087

HOY, 13 DE JUNIO DE 2022, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.